ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE VERA

Ctra. de Aguilas, 6
04620 - VERA - ALMERIA
Tlf.: 950.10.99.56 /// 600.15.65.42 ///600.15.69.05. Fax: 950451894
Email:
NIG: 0410042C20170003413
Procedimiento: Ejecución hipotecaria 1140/2017. Negociado: 2C
Sobre: Hipoteca
De: D/ña. BANCO DE SABADELL
Procurador/a Sr./a.: JUAN MARTINEZ RUIZ
Letrado/a Sr./a.:
Contra D/ña.: WAMPESA S L
Procurador/a Sr./a.:
Letrado/a Sr./a.:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CUEVAS DEL AL
Entrada Nº: 74 DE: 2.019
Fecha de Entrada: 09/01/2019 a las 12:40
Asiento Nº : 66 Diario: 76
Caducidad: 04/04/2019 Telf.: 627926
Presentante: MARTINEZ RUIZ, JUAN
Presentado el día: 09/01/2019 a las 12:40
Devuelto el:
Retirado el:

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACION CARGAS EJEC. HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D/Dª ALEJANDRO YANGUAS MUÑOZ, Letrado/a de la Administración de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 3 DE VERA.

Al S. Registrador de la Propiedad de CUEVAS DEL ALMANZORA, HAGO SABER: Que en dicho Juzgado se tramita proceso de ejecución hipotecaria Número 1140/2017 por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de BANCO DE SABADELL, con DNI, A08000143 domiciliado en AV OSCAR ESPLA 37 Alicante/Alacant y representado por JUAN MARTINEZ RUIZ frente a WAMPESA S L con DNI, B30087910 domiciliado en CL DOCTOR LUIS PRIETO 41 esc. 2, 2ºK ÁGUILAS (Murcia) sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria, de cuantía 140.010,20 EUROS, en el que se ha acordado dirigir a V.S. el presente, a fin de que expida y remita a este Juzgado certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1°.-La titularidad del dominio y demás derechos reales del los bienes hipotecados.

2°.-Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

3°.-Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

TIPO: FINCA NUMERO SESENTA Y SIETE.- URBANA

SUBTIPO: PISO VIVIENDA

DESCRIPCION: Tipo 6-b, situado en la planta baja del edificio. Consta de recibidor, paso, salón-comedor-cocina, lavadero, tres dormitorios, baño y terraza. Tiene una superficie construida de noventa y cinco metros y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, incluyendo su participación de trece metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados en los elementos comunes, siendo la superficie real construida de ochenta y y un metros ochenta y ocho decímetros cuadrados y la superficie útil de setenta y dos metros y treinta y seis

Código Seguro de verificación:3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALEJANDRO SANTISIMA TRINIDAD YANGUAS MUÑOZ 11/12/2018 13:42:09		FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==	PÁGINA	1/3

3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

decímetros cuadrados. La terraza situada al hacia el Sur tiene una superficie de quince metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y otra al Norte de cuatro metros y noventa y cinco decímetros cuadrados.
LINDA: Norte, galería por donde tiene su entrada; Sur, zona común de la urbanización; Este, vivienda tipo 6-c y patio común; y Oeste, vivienda tipo 6-a del mismo portal y planta.
Le corresponde una cuota en la urbanización del 1,51 por ciento y del 3,37 por ciento en el portal del que forma parte.

Cuyos datos registrales son:
Nº FINCA: Finca registral 39,308
FOLIO: 053
TOMO: 806
LIBRO: 596
REGISTRO PROPIEDAD: CUEVAL DEL ALMANZORA

TIPO: FINCA NÚMERO OCHENTA Y TRES.- URBANA
SUBTIPO: PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO
DESCRIPCION: Número 28, situado en la planta sótano del bloque Norte, con acceso para vehículos a través de una rampa desde la calle de su situación al Norte del conjunto inmobiliario y para personas a través de vestíbulos situados al Este y Oeste del local. Tiene una superficie total construida de veinticuatro metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados, incluyendo su participación de diez metros y veintiún decímetros cuadrados en los elementos comunes, siendo la superficie útil de catorce metros y veintiséis decímetros cuadrados.
LINDA: Norte, zona de rodadura y maniobra por donde tiene su acceso; Sur, subsuelo de la urbanización; Este plaza de garaje y trastero número 29; y Oeste, plaza de garaje y trastero número 27.
CUOTA: Le corresponde una cuota en la urbanización del 0,41 por ciento y del 0,89 por ciento en el portal del que forma parte.

Cuyos datos registrales son:
Nº FINCA: Finca registral 39.324
FOLIO: 085
TOMO: 806
LIBRO: 596
REGISTRO PROPIEDAD: CUEVAS DEL ALMANZORA

Dado en VERA, a once de diciembre de dos mil dieciocho

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de

Código Seguro de verificación:3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALEJANDRO SANTISIMA TRINIDAD YANGUAS MUÑOZ 11/12/2018 13:42:09		FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==	PÁGINA	2/3

3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==

las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Código Seguro de verificación:3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ALEJANDRO SANTISIMA TRINIDAD YANGUAS MUÑOZ 11/12/2018 13:42:09		FECHA	11/12/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==	PÁGINA	3/3

3aGSruINtOkpfAa4eaVRlw==

CERTIFICACIÓN

C16A14761684

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON ALEJANDRO YANGUAS MUÑOZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE VERA, el día 11 de Diciembre de 2.018, en los autos de Ejecución hipotecaria **1140/2017 Negociado: 2C,** a instancia de **BANCO DE SABADELL, con C.I.F. A08000143,** para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA Nº: 39308, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente:

URBANA: FINCA NUMERO SESENTA Y SIETE.- PISO VIVIENDA TIPO 6-b, situado en la planta baja del edificio situada en Paraje POZO DEL ESPARTO, del término de Cuevas del Almanzora. Consta de recibidor, paso, salón-comedor-cocina, lavadero, tres dormitorios, baño y terraza. Tiene una superficie total construida de noventa y cinco metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, incluyendo su participación de trece metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados en los elementos comunes, siendo la superficie real construida de ochenta y un metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados y la superficie útil de setenta y dos metros, treinta y seis decímetros cuadrados. La terraza situada hacia el Sur tiene una superficie de quince metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados y otra al Norte de cuatro metros y noventa y cinco decímetros cuadrados. Linda: norte, GALERIA POR DONDE TIENE SU ENTRADA; sur, ZONA COMUN DE LA URBANIZACION; este, VIVIENDA TIPO 6-C Y PATIO COMUN; oeste, VIVIENDA TIPO 6-A DEL MISMO PORTAL Y PLANTA. CUOTA DE PARTICIPACION EN EL PORTAL DE TRES ENTEROS TREINTA Y SIETE CENTESIMAS POR CIENTO Y EN LA URBANIZACIÓN DE UN ENTERO Y CINCUENTA Y UNA CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CODIGO IDUFIR: 04004000323783

inscripciones 1ª y 3ª ,obrante al Tomo: 806 Libro: 596 de Cuevas, Folio: 53;

TITULAR: WANPESA SL, con C.I.F. número B30087910, con domicilio en Águilas, Calle Doctor Luis Prieto, número CUARENTA Y UNO, escalera 3, 2ºK es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número CINCO, de fecha 26 de Diciembre de 2006, al folio CINCUENTA Y CUATRO, del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del término municipal de Cuevas del Almanzora, Tomo OCHOCIENTOS SEIS del

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Cuevas del Almanzora, ante Don ANDRÉS CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el 7 de Noviembre de 2006.

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- SERVIDUMBRE:
SERVIDUMBRE DE PASO PARA PERSONAS SOBRE ESTA FINCA, PREDIO SIRVIENTE, POR EL LINDERO OESTE PARA EL ACCESO A LA ESCALERA QUEDE NORTE A SUR, ACCEDE A LA CALLE PUBLICA SITUADA AL SUR DE LA EDIFICACION Y A FAVOR DE LA FINCA COLINDANTE SITUADA AL OESTE DEL CONJUNTO INMOBILIARIO A FAVOR DE LAS FINCAS REGISTRALES 28715 Y 28659, PREDIOS DOMINANTES
División Horizontal:

- SERVIDUMBRE:
SERVIDUMBRE DE LUCES Y VISTAS SOBRE ESTA FINCA, PREDIO SIRVIENTE, POR EL LINDERO OESTE Y A FAVOR DE LA FINCA COLINDANTE SITUADA AL OESTE DEL CONJUNTO INMOBILIARIO, A FAVOR DE LAS FINCAS REGISTRALES 28715 Y 28659, PREDIOS DOMINANTES.
División Horizontal:

- HIPOTECA:
Según la Inscripción número SEIS , de fecha 26 de Diciembre de 2006, al folio CINCUENTA Y CUATRO , del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS , Tomo OCHOCIENTOS SEIS , del término municipal de Cuevas del Almanzora y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Cuevas del Almanzora, ante Don ANDRÉS CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo DOS MIL SETECIENTOS, el 7 de Noviembre de 2006, **CAMBIADA LA TITULARIDAD POR LA INSCRIPCIÓN 7ª POSTERIOR** de fecha 10 de Julio de 2017, al folio DOSCIENTOS VEINTICUATRO , del Libro SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO , Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS , del término municipal de Cuevas del Almanzora por Cambio Titular de fecha 16 de Junio de 2017, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad Banco Sabadell Sa, por un importe de ciento noventa y cinco mil ochocientos sesenta y tres euros con veinte céntimos del principal, intereses de un año al tipo máximo del nueve coma quinientos por ciento, que ascienden a la suma de dieciocho mil seiscientos siete euros; de un año de intereses de emora al veinticinco por ciento ascendente a la suma de cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y cinco con ochenta euros; con unos gastos de veintisiete mil setecientos cincuenta y tres con setenta euros; unas prestaciones accesorias de nueve mil setecientos noventa y tres con dieciséis euros ; respondiendo la finca de un total de trescientos mil novecientos ochenta y dos con ochenta y seis euros; con un valor de subasta de trescientos mil novecientos ochenta y dos con ochenta y seis euros.

EXP. CERTIFICACIÓN:
EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, CON FECHA DE HOY para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 1140//2017 Negociado: 2C seguido ante el Juzgado De Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Vera, en ejecución de la hipoteca de la inscripción 6ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 11 de Diciembre de 2018, que ha sido presentado a las 12,40 horas del día 9 de Enero de 2019, asiento 66 del diario 76.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

CERTIFICACIÓN

C16A14761685

Afecta esta finca durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso por el I.T.P.A.J.D. y liberada por la cantidad 0 euros. Cuevas del Almanzora, diez de julio del año dos mil diecisiete.

, según la nota número 1 al margen de la insc/anot: SIETE , de fecha 10/07/2017, al folio DOSCIENTOS VEINTICUATRO , del Libro SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del término municipal de Cuevas del Almanzora, Tomo OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Archivo, por Afeccion Fisca de fecha 16 de Junio de 2017.

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción SEXTA CAMBIADA LA TITULARIDAD POR LA INSCRIPCIÓN 7ª a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de BANCO SABADELL, S.A. Se acompaña en TRES hojas de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hip9otecaria, se hace constar:

1°.- Que la finca figura inscrita a favor de WANPESA SL, con C.I.F. número B30087910 **contra los que se sigue dicho procedimiento.**

2°.-El Registrador no practica, la comunicación prevenida en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores, al carecer de ellos.

3°.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras corrrespondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

CUARTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

QUINTO: Con esta fecha se pone nota de expedición de esta certificación al margen de la HIPOTECA de la inscripción SEXTA de la FINCA DE CUEVAS N°: 39308.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Cuevas Del Almanzora a 10 de Enero de 2019.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

COLEGIO DE REGISTRADORES

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

I. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

CERTIFICACIÓN

Calle Sor Paz, 23, Local Bajo
04610-Cuevas del Almanzora -Almería
Tfno: 950 45 60 11
Fax: 950 45 83 95

C16A14761686

CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS

IÑIGO MATEO VILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO HIPOTECARIO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCIA ORIENTAL.

CERTIFICA: Que en vista del mandamiento que precede expedido por DON ALEJANDRO YANGUAS MUÑOZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE VERA, el día 11 de Diciembre de 2.018, en los autos de Ejecución hipotecaria **1140/2017 Negociado: 2C,** a instancia de **BANCO DE SABADELL, con C.I.F. A08000143,** para que le sea expedida certificación que acredite la titularidad registral y cargas de la FINCA DE CUEVAS DEL ALMANZORA N° : 39324 , de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO: Que la descripción de la finca, su titularidad y estado de cargas al día de la fecha es el siguiente :

URBANA: FINCA NUMERO OCHENTA Y TRES.- PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO NUMERO 28, situado en la planta sótano del bloque Norte, del edificio sito en el Paraje del Pozo del Esparto, del término de Cuevas del Almanzora. Con acceso para vehículos a través de una rampa desde la calle de su situación al Norte del conjunto inmobiliario y para personas a través de vestíbulos situados al Este y Oeste del local. Tiene una superficie total construida de veinticuatro metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados, incluyendo su participación de diez metros y veintiún decímetros cuadrados en los elementos comunes, siendo la superficie útil de catorce metros, veintiséis decímetros cuadrados. Linda: norte, ZONA DE RODADURA Y MANIOBRA POR DONDE TIENE SU ACCESO; sur, SUBSUELO DE LA URBANIZACION; este, PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO NUMERO VEINTINUEVE; oeste, PLAZA DE GARAJE Y TRASTERO NUMERO VEINTISIETE. CUOTA DE PARTICIPACIÓN: Le corresponde una cuota en la urbanización de CUARENTA CENTESIMAS POR CIENTO y de OCHENTA Y NUEVE CENTESIMAS POR CIENTO en el portal.

CODIGO IDUFIR: 04004000323943

inscripciones 1ª y 3ª ,obrante al Tomo: 806 Libro: 596 de Cuevas, Folio: 85;

TITULAR: WANPESA SL, con C.I.F. número B30087910, con domicilio en Águilas, Calle Doctor Luis Prieto, número CUARENTA Y UNO, escalera 3, 2°K es titular del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, según la inscripción número CINCO , de fecha 26 de Diciembre de 2006, al folio OCHENTA Y CINCO , del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del término municipal de Cuevas del Almanzora, Tomo OCHOCIENTOS SEIS del Archivo, y en virtud de la escritura de Compra otorgada en Cuevas del Almanzora, ante Don ANDRÉS CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE , el 7 de Noviembre de 2006.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificacion será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

Que esta finca se encuentra gravada con las siguientes cargas :

- SERVIDUMBRE:
SERVIDUMBRE DE PASO PARA PERSONAS SOBRE ESTA FINCA, PREDIO SIRVIENTE, POR EL LINDERO OESTE PARA EL ACCESO A LA ESCALERA QUEDE NORTE A SUR, ACCEDE A LA CALLE PUBLICA SITUADA AL SUR DE LA EDIFICACION Y A FAVOR DE LA FINCA COLINDANTE SITUADA AL OESTE DEL CONJUNTO INMOBILIARIO A FAVOR DE LAS FINCAS REGISTRALES 28715 Y 28659, PREDIOS DOMINANTES
División Horizontal:

- SERVIDUMBRE:
SERVIDUMBRE DE LUCES Y VISTAS SOBRE ESTA FINCA, PREDIO SIRVIENTE, POR EL LINDERO OESTE Y A FAVOR DE LA FINCA COLINDANTE SITUADA AL OESTE DEL CONJUNTO INMOBILIARIO, A FAVOR DE LAS FINCAS REGISTRALES 28715 Y 28659, PREDIOS DOMINANTES.
División Horizontal:

- HIPOTECA:
Según la Inscripción número SEIS , de fecha 26 de Diciembre de 2006, al folio OCHENTA Y CINCO , del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS , Tomo OCHOCIENTOS SEIS , del término municipal de Cuevas del Almanzora y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Cuevas del Almanzora, ante Don ANDRÉS CARLOS MEJIA SÁNCHEZ-HERMOSILLA, con número de protocolo DOS MIL SETECIENTOS , el 7 de Noviembre de 2006, MODIFICADA POR LA INSCRIPCIÓN 7ª de fecha 10 de Julio de 2017, al folio OCHENTA Y SEIS , del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS , Tomo OCHOCIENTOS SEIS , del término municipal de Cuevas del Almanzorapor Cambio Titular de fecha 16 de Junio de 2017, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad Banco Sabadell Sa, por un importe de siete mil setecientos treinta y seis con ochenta euros del principal, intereses de un año al tipo máximo del nueve coma quinientos por ciento, que ascienden a la suma de setecientos treinta y cinco euros; de un año de intereses de demora al veinticinco por ciento ascendente a la suma de mil novecientos treinta y cuatro con veinte euros; con unos gastos de mil noventa y seis con treinta euros; unas prestaciones accesorias de trescientos ochenta y seis con ochenta y cuatro euros ; respondiendo la finca de un total de once mil ochocientos ochenta y nueve con catorce euros; con un valor de subasta de once mil ochocientos ochenta y nueve con catorce euros.

EXP. CERTIFICACIÓN:
EXPEDIDA CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, CON FECHA DE HOY para el procedimiento de ejecución hipotecaria nº 1140//2017 Negociado: 2C seguido ante el Juzgado De Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Vera, en ejecución de la hipoteca de la inscripción 6ª, según las reglas del art. 656.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y en virtud de mandamiento de fecha 11 de Diciembre de 2018, que ha sido presentado a las 12,40 horas del día 9 de Enero de 2019, asiento 66 del diario 76.-

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.
Afecta esta finca durante el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso por el I.T.P.A.J.D. y liberada por la cantidad 0 euros. Cuevas del Almanzora, diez de julio del año dos mil diecisiete.

, según la nota número 1 al margen de la insc/anot: SIETE , de fecha 10/07/2017, al folio OCHENTA Y SEIS , del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del término municipal de Cuevas del Almanzora, Tomo OCHOCIENTOS SEIS del Archivo, por Afeccion Fisca de fecha 16 de Junio de 2017.

- ANOTACIÓN DE EMBARGO EJECUTIVO.

Según la anotación letra B de fecha 23 de Abril de 2018 al folio OCHENTA Y SEIS , del Tomo OCHOCIENTOS SEIS del Archivo, Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del término municipal de Cuevas del Almanzora, y en virtud de mandamiento judicial de Ap Embargo expedido en Lorca, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 7 DE LORCA, procedimiento de ejecución de títulos no judiciales número 0000262/2017, el 27 de Febrero de 2018. La Totalidad de esta finca, propiedad de Wanpesa Sl, se encuentra gravada con la Anotación referida a favor de la entidad Banco de Sabadell Sa, en reclamación de cuarenta y cuatro mil doscientos veintinueve euros con sesenta y nueve céntimos del principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros trece mil doscientos sesenta y ocho con noventa y un euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, mediante decreto de fecha 14 de Junio de 2017.

- AFECCIÓN: EXENTA DE TRANSMISIONES.

Afecta esta finca durante 5 años, al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse en su caso, por razón del ITP y AJD, y liberada por 0 euros. Cuevas, 23 de Abril de 2.018.-

, según la nota número 1 al margen de la insc/anot: B, de fecha 23/04/2018, al folio OCHENTA Y SEIS , del Libro QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS del término municipal de Cuevas del Almanzora, Tomo OCHOCIENTOS SEIS del Archivo, y en virtud del documento judicial de Afeccion Fisca expedido en Lorca, por elJUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 7 DE LORCA, con número de juicio 262, el 27 de Febrero de 2018.

SEGUNDA: Que la hipoteca de la inscripción NUMERO SEIS CAMBIADA LA TITULARIDAD POR LA INSCRIPCIÓN NUMERO SIETE, a que se refiere el apartado CARGAS de esta certificación se encuentra subsistente y sin cancelar, a favor de BANCO SABADELL, S.A. Se acompaña en UNA hoja de papel común, por mí selladas con el de este Registro, dicha inscripción, donde constan las cláusulas con arreglo a las cuales se ha constituido la misma.

TERCERO: Que a los efectos de los Artículos 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1°.- Que la finca figura inscrita a favor de WANPESA SL, con C.I.F. número B30087910 , **contra los que se sigue dicho procedimiento.**

2°.- Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento que por fotocopia se acompaña, observándose que en el mandamiento presentado se ha incorporado al principal de la deuda cifras corrrespondientes a intereses, de modo que en su momento habrá que desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores.

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*

CUARTO: Asímismo CERTIFICO que se han practicado las comunicaciones prevenidas en el artículo 689.2., por correo certificado con acuse de recibo, a los titulares de cargas y derechos posteriores.

QUINTO: Que no existe ninguna solicitud notarial de información sobre esta finca.

SEXTO: Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente, que firmo en Cuevas Del Almanzora a 10 de Enero de 2019.

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

II. De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de

C16A14761688

personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ÍÑIGO MATEO Y VILLA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CUEVAS DE ALMANZORA a día diez de Enero del año dos mil diecinueve.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.

(*) C.S.V.: 20400414A08EB88D

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

*[PIE_PAGINA]*CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE CUEVAS D 04004000323943
Pág: *[/PIE_PAGINA]*

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.*
Art. 31.3 de la Ordenanza del Registro de Venta a Plazos de Bienes Muebles: *Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.*